Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Con el s.r don luis gudiel y peralta del ex.mo y camara de su mag.d la reserua de la nobleza de esta ciu.d por el seruicio que se a hecho a su mag.d por ella y su reyno de quatrocientos soldados pagados por seis meses y por q.ta de sus alarios se le de libr.a de cien ducados =

Que demas de lo que esta librado a los s.s don s.an perez de tudela y don mel.or de rroda rreg.s se le de libranca de ducientos ducados por q.ta de sus salarios y para el gasto de los rrel.s pagos del seruicio de quatrocientos soldados que se a hecho a su mag.d para su jornada de aragon y se declara que del carruaje que se a dado al s.r don s.an de tudela para el viaje a allaraz se a de valer el s.r don m.l de rroda y el gasto es comun para ambos s.s comis.s

Que a tenido los propios de esta ciu.d estan embargados por diferentes jueces y acreedores y de ellos no se puede sacar de pronto lo que esta librado y que se librare por la junta a los s.s don s.an perez de tudela y don m.l de rroda rreg.s para el viaje que hacen a la ciu.d de allaraz a ajustar con el s.r don luis gudiel y peralta del ex.mo y camara de su mag.d el seruicio de los quatrocientos soldados que se hace para acompañar su real persona a la jornada de aragon y es nec.o y prebiso este despacho para que no